

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 19 de noviembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por demandado HUGO ALBERTO RESTREPO FIERRO. Dentro del término la parte demandante se pronunció al respecto.

Pasa el expediente a despacho de la señora juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 14 de diciembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-2019-00009-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia contemplada en el Numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am).

En dicha diligencia se practicará la inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Igualmente, se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad, se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia en forma oral, si le fuere posible.

Igualmente se le advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de la suscrita Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos que fueron aportados al proceso y que se relacionan en el escrito de la demanda, visibles en las páginas 28 a 334 del expediente digital.

PRUEBA TESTIMONIAL: Recepciónese el testimonio del señor JAIME ANDRES SALAZAR RAMÍREZ, a fin de que bajo la gravedad de juramento rinda declaración en este asunto.

En virtud al principio de economía procesal, pese a que el domicilio del testigo se encuentra en otra ciudad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217 del C.G.P., la parte demandante deberá procurar la comparecencia del testigo a la diligencia

programada, a quien en consecuencia se le previene que la inasistencia a la diligencia convocada, puede acarrearle multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 ibídem.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Se practicará conforme lo indica el numeral 9º del artículo 375 del C.G. Proceso.

-PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO HUGO ALBERTO RESTREPO FIERRO

DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos que fueron aportados al proceso y que se relacionan en el escrito de contestación de la demanda, visibles en las páginas 8 a 22 del archivo N° 16 del expediente digital.

PRUEBA TESTIMONIAL: Recepciónese el testimonio de los señores IRMA QUINTERO MARÍN, LESLIE ADRIANA SEGURA RODRÍGUEZ, NELLY GÓMEZ HOYOS a fin de que bajo la gravedad de juramento rinda declaración en este asunto.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio.
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 133 DE 12 DE ENERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01061f70365b62bfdd5e4d748c3f7cc92827337c2b8178052f2e81fc629b691a**

Documento generado en 18/12/2020 08:58:41 a.m.